

Informe de Ajuste Tarifario de Guanaja

2do Ajuste 2025

Preparado por:
Departamento de Tarifas

Julio 2025



Índice de contenido

1.	Introducción	4
2.	Costos de generación	6
2.1.	Costos reales de generación	7
2.2.	Costo previsto de generación aprobado para el segundo trimestre del 2025.....	8
2.3.	Cálculo de diferencia.....	9
2.4.	Otros ajustes	9
2.5.	Revisión de las pérdidas en el modelo de cálculo tarifario.....	10
2.6.	Costos de generación a utilizar en el cálculo de la estructura tarifaria	10
3.	Tipo de cambio del dólar de los EE. UU.....	12
4.	Tarifa por aplicar a los usuarios finales en el 2do ajuste tarifario 2025	14
5.	Conclusiones y recomendaciones	16



01

INTRODUCCIÓN

Introducción

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como la entidad reguladora del subsector eléctrico, cuyas funciones incluyen la de definir la metodología para el cálculo de las tarifas y vigilar su aplicación, así como aprobar, ajustar y poner en vigencia las tarifas resultantes.

Asimismo, la LGIE establece que, con el fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la CREE debe realizar ajustes de forma periódica a los valores de las tarifas de los usuarios finales. Estos costos dependen de:

- Las características de la demanda (energía y potencia).
- La composición de la matriz de generación de energía eléctrica.
- Los precios de combustible utilizados para la generación de energía eléctrica.

En ese sentido, la CREE debe aprobar un ajuste trimestral en la estructura tarifaria que deberá aplicar el operador del sistema eléctrico aislado de Guanaja en la facturación de los usuarios finales de dicha isla a partir de agosto de 2025. El objetivo de este informe es mostrar las variables y cálculos que inciden en el costo de generación, así como las otras variables consideradas en el cálculo tarifario y finalmente proponer al Directorio de Comisionados el ajuste a la estructura tarifaria.

El informe está organizado en cinco secciones incluyendo esta introducción. En la sección 2 se presentan los costos previstos de generación del segundo ajuste 2025, las variables que inciden en los costos de generación, así como los costos de generación reales para los meses de abril, mayo y junio de 2025, la diferencia entre estos costos y los previstos para esos meses, y los costos de generación que se incorporarán en el pliego tarifario que el operador de Guanaja deberá aplicar a sus usuarios a partir de agosto 2025. En la sección tres se presenta el tipo de cambio del dólar de los EE. UU. a utilizar en este ajuste tarifario. En la sección cuatro se detalla la tarifa resultante a aplicar a los usuarios finales para el segundo ajuste de 2025. En la sección cinco se exponen las conclusiones y recomendaciones del presente informe.



02

COSTOS DE GENERACIÓN

Costos de generación

Debido a que los costos de generación de energía eléctrica dependen de los precios de los combustibles, la composición de la matriz energética y de las características de la demanda, es necesario actualizarlos para reflejar los costos reales de generación. En este sentido, la CREE mediante el acuerdo CREE-42-2025, aprobó la metodología de ajuste que permite al operador de la isla de Guanaja actualizar estos costos. La metodología se presenta a continuación.

1. Cada periodo de ajuste p comprende tres meses y entran en vigor el primer día de cada trimestre, siendo el primero de febrero el inicio del primer trimestre. Cada periodo de ajuste considera los costos reales del último mes del periodo de ajuste $p-2$ y los costos reales de los dos primeros meses del ajuste $p-1$.
2. La demanda de energía eléctrica prevista para el periodo de ajuste p será igual al consumo de energía eléctrica registrado en la Isla de Guanaja entre el último mes del periodo de ajuste $p-2$ y los primeros dos meses del periodo $p-1$. De manera similar, el costo de combustible proyectado para el periodo de ajuste p se calculará promediando el precio mensual eficiente del combustible utilizado para generar energía eléctrica en la Isla de Guanaja, considerando los precios entre el último mes del periodo $p-2$ y los primeros dos meses del periodo $p-1$. Con base en lo anterior el operador de dicha isla determinará el costo previsto de generación y lo presentará a la CREE 10 días antes de la aprobación del ajuste p .
3. Para calcular los costos reales de generación, el operador del municipio de Guanaja enviará a la CREE, antes del 20 de cada mes, los documentos relacionados con las ventas de energía y los costos de generación (tanto de energía como de potencia) correspondientes al mes anterior.
4. La CREE revisará la información presentada por el operador y podrá requerir aclaraciones o información adicional. Con base en esta información, la CREE calculará el costo real de generación del mes y calculará la diferencia entre el costo real de generación y el costo previsto para el mismo mes. Posteriormente, calculará la diferencia acumulada durante los meses que corresponden.
5. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral $p-1$ se determina que no se incluyeron cargos a favor o en contra del operador del municipio de Guanaja que debieron ser aplicados en el ajuste $p-1$, dichos cargos deberán ser incluidos como otros ajustes en el período de ajuste p , los cuales deben ser divididos por la demanda de energía prevista para ese período. Estos otros ajustes deberán ser solicitados por el operador y aprobados por la CREE.
6. La CREE realizará la suma algebraica entre el costo de generación previsto para el período p , la diferencia acumulada descrita anteriormente y si aplica, otros ajustes solicitados por el operador del sistema de Guanaja. De manera que la CREE realizará el ajuste tarifario de la siguiente forma:

$$C_{gp} = CP_{gp} + \frac{CR_{gp-1} - CP_{gp-1} + OA_p}{EP_p}$$

C_{gp} = Costo de generación para el periodo de ajuste p

CP_{gp} = Costo de generación previsto para el periodo p

CR_{gp-1} = Costo de generación real para el periodo $p - 1$

CP_{gp-1} = Costo de generación previsto para el periodo $p - 1$

OA_p = Otros ajustes para el periodo p

EP_p = Energía prevista para el periodo p

Para cada ajuste trimestral, el cálculo tarifario y el costo de generación se expresarán en lempiras y el tipo de cambio a utilizar para actualizar los activos y las inversiones, será el del día anterior de la fecha de aprobación.

2.1. Costos reales de generación

De acuerdo con el procedimiento antes descrito, el operador de Guanaja remitió ante la CREE, para los meses de abril, mayo y junio de 2025, los costos de generación en los que incurrió al brindar el servicio de energía eléctrica en la isla. Estos costos fueron: para abril, L 3,320,128.00; mayo, L 3,795,120.10; y junio, L 3,264,505.33, sumando un total de L 10,379,753.43.

Los precios promedio de combustible por galón (en lempiras) remitidos por el operador para los meses indicados fueron 73.87, 71.65 y 70.38, respectivamente. La Dirección de Fiscalización (DF) revisó la documentación presentada por el operador y, mediante memorándum DF-053-2025 y dictamen técnico DF-019-2025 del 30 de julio de 2025, recomendó que, para el cálculo del costo de combustible a trasladar a los usuarios de la isla de Guanaja en el segundo ajuste tarifario de 2025, se utilizan los precios reales facturados en los meses de abril, mayo y junio de 2025, considerando que a partir de marzo las facturas presentadas muestran precios razonables, eficientes y exentos del impuesto ACPV.

En la siguiente figura se muestra un comparativo de los precios utilizados en el primer ajuste de 2025 y los que serán utilizados en este segundo ajuste:

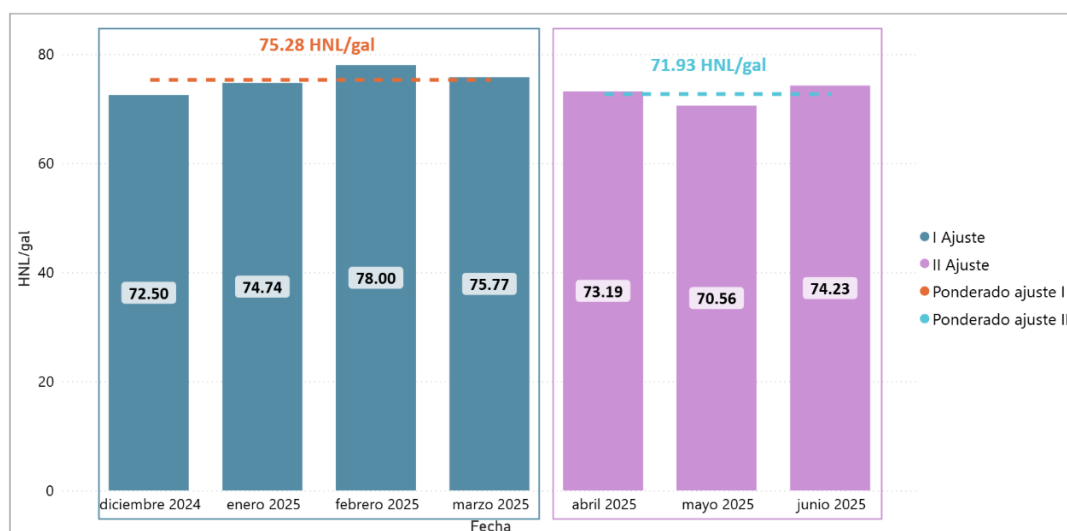


Figura 1. Precios del combustible diésel

En vista de lo anterior, se incorporará un precio de combustible de 71.93 HNL/gal para el segundo ajuste tarifario de Guanaja, el cual fue obtenido como el promedio ponderado de los precios de combustible para los meses de abril a junio de 2025. Este es menor con respecto al precio obtenido en el periodo de diciembre de 2024 a marzo de 2025.

Con respecto a la generación de energía eléctrica, el operador informó que para esos mismos meses se generaron en la isla un total de 2,011,517.87 kWh. En la tabla siguiente se muestra la generación de energía de manera mensual y por tecnología, es importante resaltar que con respecto a lo reportado para el ajuste anterior se observa un aumento en la participación de la tecnología solar fotovoltaica en el total de energía generada.

Tabla 1: Generación mensual por tipo de tecnología

Mes/tipo de tecnología	Térmica [kWh]	Solar fotovoltaica [kWh]	Total [kWh]
Abril 2025	499,340.14	39,317.69	538,657.83
Mayo 2025	633,715.42	110,906.62	744,622.04
Junio 2025	540,759.87	187,478.13	728,238.00
Total [kWh]	1,673,815.43	337,702.44	2,011,517.87
Total [%]	83.21%	16.79%	100.00%

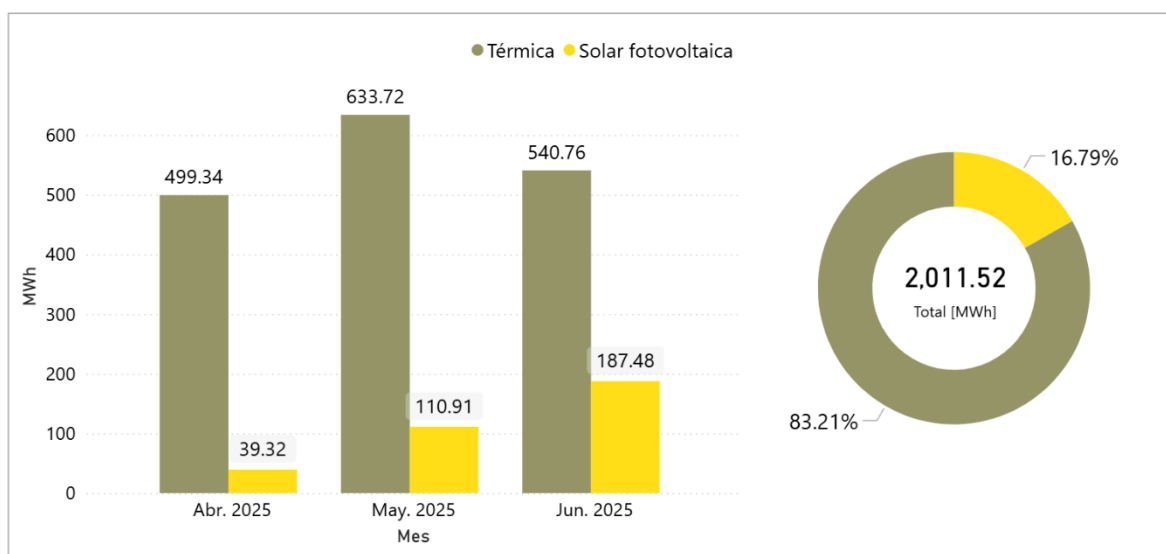


Figura 2. Generación total por tecnología

Finalmente, y en función de lo anterior, se determinó que el costo medio real para los meses indicados resultó en 170.89 USD/MWh.

2.2. Costo previsto de generación aprobado para el segundo trimestre del 2025

En mayo de 2025 se había determinado un costo medio de generación de 229.61USD/MWh (5.95 HNL/kWh) para los meses de mayo, junio y julio de 2025.

2.3. Cálculo de diferencia

Para los meses de abril, mayo y junio de 2025 se obtuvo una diferencia acumulada de L 1,580,748.01 entre los costos reales y los previstos de generación. Esta diferencia favorece a la demanda, por lo que debe ser cargada a la tarifa del usuario final en el cálculo del ajuste al costo de generación.

2.4. Otros ajustes

- **Ajuste por diferencias en el precio de combustible**

La DF revisó la documentación presentada por el operador y, mediante memorándum DF-053-2025 y dictamen técnico DF-019-2025 remitidos el 30 de julio de 2025, en dicho dictamen identificó variaciones moderadas entre los valores facturados y los precios de referencia e informó lo siguiente: *“Para el período analizado, correspondiente a las semanas del 10 y 24 de marzo de 2025, se observaron variaciones moderadas entre los valores facturados y los precios de referencia. En la primera semana, el precio unitario facturado fue un 2.6 % superior al precio de referencia, generando un sobre costo de L 62,080.00. En la segunda semana, el precio facturado fue - 1.8 % inferior al valor de referencia, lo que representó una diferencia a la baja por un monto de L 44,800.00. Como resultado, la diferencia acumulada en el período fue de **L 17,280.00**, equivalente a un **0.36 %** por encima del costo total de referencia.”*

Tomando en consideración los hallazgos derivados de la información remitida, la DF recomendó ajustar la tarifa aplicada anterior, tomando en consideración las diferencias identificadas en el mes de marzo de 2025 con base en el precio de compra de combustible reflejados en dos facturas válidas, dado que la diferencia entre dicho valor y el precio de referencia estimado es mínima y no representa un impacto significativo, siendo la diferencia acumulada en el período de **L 17,280.00**.

Por tanto, para este trimestre se incorporó bajo la categoría de “Otros Ajustes” el monto resultante de **L 17,280.00**, el cual es a favor del operador de Guanaja.

- **Costos de operación y mantenimiento de las centrales de generación solar fotovoltaica**

En fecha 30 de julio de 2025, el operador del sistema de Guanaja, mediante oficio **GD-338-07-2025**, solicitó a la CREE, la incorporación de los costos fijos de operación y mantenimiento (OyM) de la generación solar fotovoltaica, los cuales no fueron considerados en los costos base reportados para el cálculo tarifario correspondiente al sistema de Guanaja.

El operador indicó que los costos estándar de OyM para plantas solares fotovoltaicas se estiman en 2.1583 USD/kW-mes, valor que fue utilizado como referencia por el Centro Nacional de Despacho en el Plan Indicativo de Expansión de la Generación 2024–2033. En virtud de lo anterior, el operador de Guanaja solicitó a la CREE autorizar la incorporación de dichos costos en la modificación tarifaria correspondiente al trimestre de agosto a octubre de 2025, así como en los siguientes ajustes tarifarios.

Asimismo, el operador solicitó que se incorpore bajo la categoría de “Otros Ajustes” el monto asociado a los costos fijos de OyM no incluidos en el costo base de generación para el periodo comprendido entre septiembre de 2024 y marzo de 2025. Considerando una capacidad instalada de

600 kW durante dicho periodo y con base en el valor referencial antes mencionado, se estimó un monto total de L 234,749.05 por concepto de costos fijos de OyM.

En atención a lo anterior para este trimestre se incorporó bajo la categoría de “Otros Ajustes” el monto resultante de **L 234,749.05**, el cual es a favor del operador del sistema de Guanaja.

2.5. Revisión de las pérdidas en el modelo de cálculo tarifario

La CREE, mediante el acuerdo CREE-06-2025, aprobó la inclusión de un 15% de pérdidas dentro de la estructura tarifaria, estableciendo que este porcentaje debe ser trasladado a los usuarios finales a través de las tarifas. Tras una revisión exhaustiva, se identificó un problema en el modelo de cálculo tarifario vigente, ya que no incorporaba completamente el 15% de pérdidas aprobado en el acuerdo. Por lo tanto, para este ajuste tarifario, se implementó una modificación en el modelo de cálculo existente con el objetivo de cumplir con lo establecido en el acuerdo CREE-06-2025. Se aclara que esta modificación realizada al modelo de cálculo es un ajuste puntual para este tarifario y, en caso de ser necesario, será revisada y ajustada nuevamente en la elaboración del próximo tarifario.

2.6. Costos de generación a utilizar en el cálculo de la estructura tarifaria

De acuerdo con la metodología de cálculo del costo de generación para el periodo de ajuste p, se determina que este costo es de 4.50 HNL/kWh (170.89 USD/MWh). En la tabla siguiente se muestra el detalle de dicho costo.

Tabla 2: Costo de generación a utilizar 2do ajuste 2025

Mes	Costo de generación real [HNL]	Energía [kWh]	CMG [HNL/kWh]	CMG [USD/MWh]
Abril 2025	3,320,128.00	538,657.83	6.16	238.02
Mayo 2025	3,795,120.10	744,622.04	5.10	196.81
Junio 2025	3,264,505.33	728,238.00	4.48	173.10
Subtotal	10,379,753.43	2,011,517.87	5.16	199.26
Diferencial	-1,580,748.01			
Otros Ajustes	252,029.05			
Total	9,051,034.47	2,011,517.87	4.50	170.89



03

TIPO DE CAMBIO

Tipo de cambio del dólar de los EE. UU.

El tipo de cambio es otro factor que impacta de manera directa en las tarifas de la isla de Guanaja. Para este primer ajuste tarifario se utilizó un tipo de cambio de 26.3299 lempiras por dólar, vigente el día 30 de julio de 2025¹. Con respecto al tipo de cambio que se utilizó en la aprobación de la estructura tarifaria transitoria aumentó un 1.66 %. En la siguiente figura se muestra la variabilidad del tipo de cambio en el año 2025.

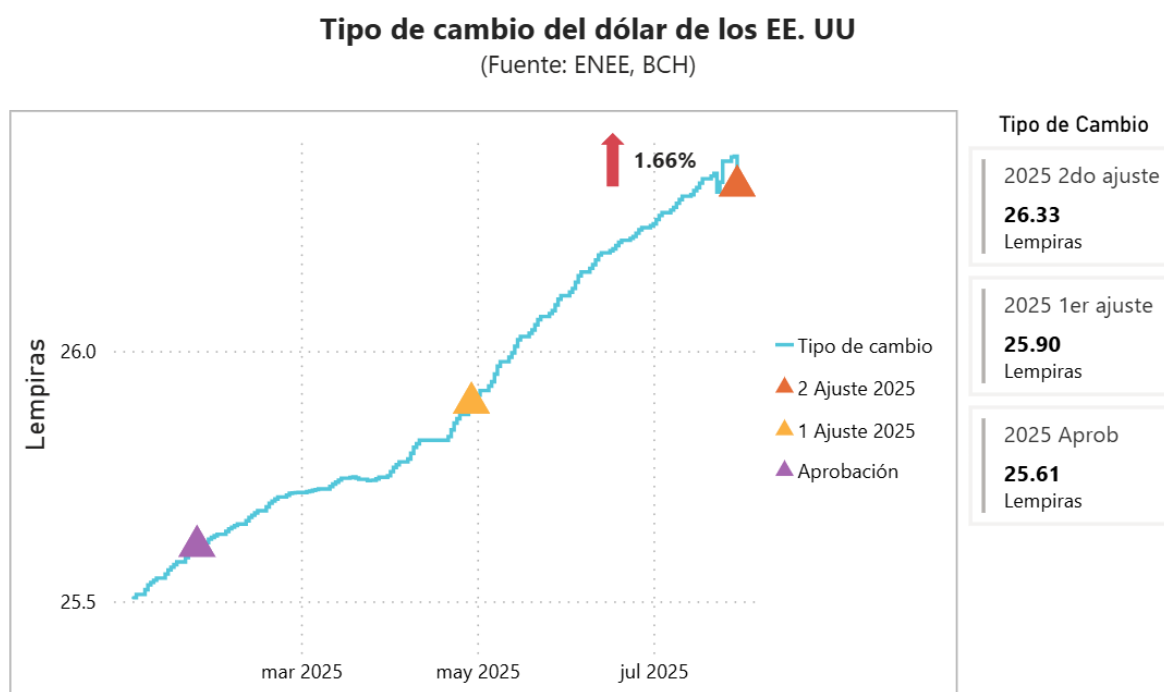


Figura 3. Tipo de cambio

¹ [Precio Promedio Diario del Dólar.pdf](#)



04

**TARIFA POR APLICAR A LOS
USUARIOS FINALES**

Tarifa por aplicar a los usuarios finales en el 2do ajuste tarifario 2025

Una vez definido el ajuste al costo de generación, el tipo de cambio que incidirá en el cálculo de la estructura tarifaria, se calculó la nueva estructura tarifaria a aplicar para este primer ajuste tarifario. La herramienta computacional utilizada para realizar dicho cálculo es el CALCUTA, en el cual se ingresan como variables de entrada:

- El tipo de cambio, para convertir a lempiras todos los costos asociados (costos de generación y costo de base de activos de distribución);
- Los costos de generación que son calculados de acuerdo con la metodología que se establece en el acuerdo CREE-42-2025 e imputados a las salidas de cada módulo de red y asignados a cada categoría tarifaria.

La distribución e imputación de todos los costos antes indicados ocasionó una rebaja en la tarifa promedio de 12.94 % con respecto a la tarifa promedio del trimestre anterior, la cual pasa de 7.8208 HNL/kWh a 6.8087 HNL/kWh.

La figura 4 muestra la contribución de cada uno de los componentes de costo o cargo a la tarifa promedio. Se observa que en este nuevo ajuste el tipo de cambio resulta en un aumento de 0.0548 HNL/kWh y el costo de generación en una disminución de 1.0669 HNL/kWh.

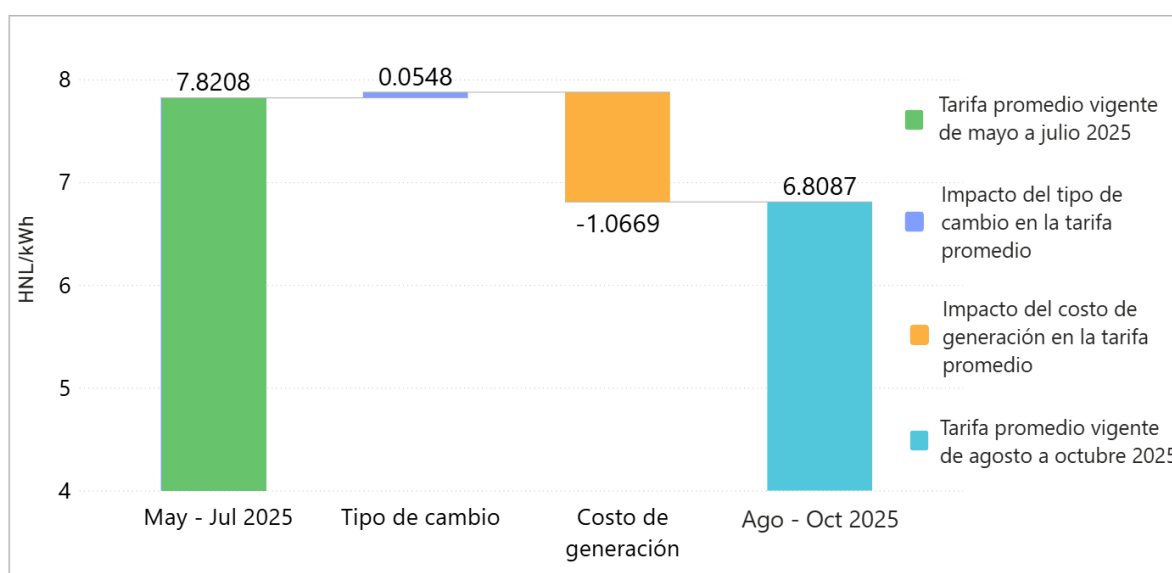


Figura 4. Contribución de cada variable en la tarifa promedio



05

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones y recomendaciones

- El impacto de las variables que afectan el costo de generación en la isla de Guanaja, incluyendo el diferencial, resulta en un costo base de generación ajustado de 170.89 USD/MWh para el trimestre de agosto a octubre de 2025, menor al valor de 222.41 USD/MWh que fue aplicado para el trimestre anterior, o sea una disminución de 23.16 %.
- El tipo de cambio para determinar las tarifas finales ajustadas fue de 26.33 lempiras por dólar, el cual es 1.66 % mayor con respecto al tipo de cambio de 25.90 lempiras por dólar que sirvió de referencia para establecer las tarifas del trimestre anterior.
- Como resultado de las variaciones de los factores que afectan el costo de generación (precios de combustible y participación de la matriz de generación) y la variación del tipo de cambio, se observa una rebaja global del precio de la tarifa promedio, la cual pasa de 7.82 HNL/kWh para el trimestre anterior a un valor de 6.81 HNL/kWh estimado para este nuevo ajuste, lo que en términos **porcentuales significa una rebaja de 12.94 %**.
- Con base en lo anterior, esta unidad recomienda al Directorio de Comisionados aprobar la siguiente estructura tarifaria que deberá aplicar el operador de la isla de Guanaja en su facturación a los usuarios finales a partir de agosto de 2025:

Tabla 3. Tarifa transitoria Guanaja

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	HNL/abonado-mes	HNL/kW-mes	HNL/kWh
Servicio Baja Tensión	77.26		6.5935
Servicio en Media Tensión	100.00	507.7222	4.5422

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	HNL/lámpara-mes	HNL/kWh
Alumbrado Público	110.85	7.6514